



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

DECRETA SOBRESEIMIENTO Y DISPONE
TÉRMINO INVESTIGACIÓN SUMARIA
INSTRUIDA POR DECRETO EXENTO
N°3.595 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE
2021.

DECRETO EXENTO N°

PARRAL,

VISTOS:

- 1) Lo establecido en la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 2) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- 3) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 7) Decreto Exento Siaper N° 476 de fecha 14 de Abril de 2022, por el cual se establece el orden de subrogancia de la Secretaria Municipal, en el Señor Roberto Rosas Villaroel.
- 8) El Decreto Efecto N° 3.595 de fecha 14 de septiembre de 2021, mediante el cual se instruye investigación sumaria.
- 9) El Informe del investigador de fecha 14 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Municipalidad de Parral, mediante el Decreto Exento N° 837 de fecha 04 de marzo de 2021, autoriza la adquisición mediante trato directo de los servicios personales especializados de don Fabián Abasolo Narvaés. Que el monto total de dicho contrato era la suma de \$28.820.000.-
- 2.- Que el artículo 65 letra J de la ley número 18,695 establece, en lo pertinente que: "el alcalde requerirá acuerdo del consejo para: J)... celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores a 500 Unidades tributarias mensuales y que requerirá del acuerdo de la mayoría absoluta del Concejo...".
- 3.- Que el oficio número E 107384 de la Contraloría regional del Maule de fecha 22 de mayo del año 2021, se indica que: "*ahora bien es dable indicar que la situación que se analiza, no consta que el trato directo en comentó haya contado con la aprobación del Consejo municipal*



requerida al efecto...”, concluyendo en definitiva que “a su vez, dicha municipalidad deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de establecer las responsabilidades administrativas que hayan podido originarse con motivo de dicha situación...”.

4.- Que en relación a lo anterior mediante Decreto Exento número 3.595 de fecha 14 de septiembre de 2021 se instruye investigación sumaria y designa investigador a don Enrique Gómez Hoffer, Director de Control.

5.- Que producto de lo indagado, y mediante informe de investigación de fecha 14 de marzo de 2022, el Investigador pudo determinar lo siguiente:

- I. Que efectivamente no se tramita la autorización del contrato en cuestión, no obstante que en atención a su monto, superior a 500 UTM, y por expresa disposición legal.
- II. Que el reglamento interno municipal vigente a la fecha no regula a que funcionario y/o unidad corresponde la responsabilidad de requerir y tramitar la autorización previa del concejo, cuando ella es legalmente procedente.
- III. Que no existía a la fecha de ocurrencia de los hechos investigados, dentro de la normativa interna municipal, un reglamento de adquisiciones que regule la forma y oportunidad en la tramitación de dicha autorización o acuerdo del Concejo Municipal y que atribuya específicamente y a funcionarios determinados.
- IV. Que en tales circunstancias no resulta posible al investigador, poder atribuir a funcionario determinado la falta investigada.
- V. Se debe tener a la vista el principio de proporcionalidad de sanción.
- VI. Que el contrato observado fue resciliado por las partes, y que durante su vigencia fue ejecutado de forma regular, cumpliéndose de manera íntegra y oportuna las prestaciones a que ambas partes estaban obligadas, por lo que el investigador no arroja reproche al respecto.

6. Que luego de la investigación realizada y conforme al mérito de los antecedentes reunidos por medio de informe de investigación sumaria de fecha 14 de marzo del año 2022, el investigador propone a la señora Alcaldesa que “Salvo su mejor parecer no existe en los hechos investigados mérito suficiente para atribuir responsabilidad y aplicar sanciones administrativas a funcionario determinado alguno, por lo que propone sobreseer definitivamente la investigación.

7. Que en atención a los considerandos precedentes, es que se decretará el sobreseimiento definitivo en la investigación sumaria instruida, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley N° 18.883 sobre Estatuto de los Funcionarios Municipales, el que dispone en su penúltimo inciso que *“Conocido el informe o vista, el alcalde dictará la resolución respectiva en el plazo de dos días (...)”.*

DECRETO:

- I. **ESTABLÉZCASE**, que se acoge en todas sus partes lo propuesto por el investigador designado don Enrique Gómez Hoffer mediante Decreto Exento N° 3.595 de fecha 14 de septiembre el año 2021.
- II. **DECLÁRESE**, el **SOBRESEIMIENTO** de la investigación sumaria instruida mediante el Decreto Exento N° 3.595 de fecha 14 de septiembre el año 2021, en el sentido de que no se logró acreditar responsabilidad administrativa a funcionario municipal o a prestador de servicio alguno.
- III. **DECLÁRESE**, terminada la investigación sumaria instruida por el Decreto 3.595 de fecha 14 de septiembre el año 2021.
- IV. **NOTIFÍQUESE**, lo dispuesto en este acto administrativo personalmente al investigador designado don Enrique Gómez Hoffer, por la Sra. Secretaria Municipal o por quien legalmente le subrogue. Asimismo, de no ser posible practicar la notificación personal por dos días consecutivos, la Sra., Secretaria Municipal o quien legalmente le subrogue deberá enviar copia de este Decreto Exento por carta certificada al domicilio del investigador, debiendo informar la fecha en que la carta fue recibida en la oficina de Correos que corresponda o bien las fechas en que las notificaciones personales fueron efectuadas, todo al correo electrónico juridico@parral.cl.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ROBERTO ROSAS VILLARROEL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA



PRU/MMHT/PHM/nvc
DISTRIBUCIÓN:

1. COPIA PAPEL

- a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
- b. Investigador Enrique Gómez Hoffer.

2. COPIA DIGITAL

- a. Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl)
- b. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral. (enrique.gomez@parral.cl)
- c. Dirección de Administración y Finanzas, I. Municipalidad de Parral. (paulina.manriquez@parral.cl).